

DOCUMENTO PARA OTORGAMIENTO DE VISTO BUENO

HE-CPC G-210-2023

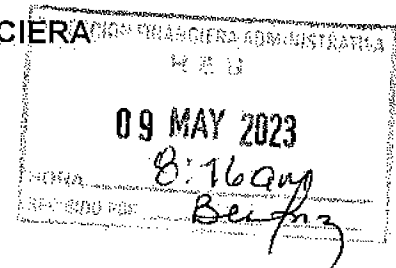
VISTO BUENO

Tegucigalpa, M.D.C.

PARA : DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 ABOGADA STEFANY MORENO.
 SU OFICINA

DE : COMPRADOR PUBLICO CERTIFICADO
 MARCOS FERNANDO ORELLANA

FECHA: 09 de mayo de 2023



En respuesta a la solicitud del 18 de enero del año 2023, bajo el Oficio No. 1121-2023-DGAF-HE, mediante al cual solicita SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PRESTACIONES a los servicios pactados en el contrato del proceso de compra bajo el expediente LPN No. 13-2022-HE-ADPFM, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES PARA EL HOSPITAL, otorgo el Visto Bueno:

✓Correspondiente a la ampliación en la cuantía de prestaciones al CONTRATO No. 51/2022, financiado con fondos proveniente el Tesoro Nacional de la República (SIAFI), adjudicado a la empresa proveedora DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A. por un monto total global de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L4,056,526.32) firmado el pasado 16/11/2022, revisada la documentación soporte se le otorga el SEGUNDO aumento de las prestaciones a LA PARTIDA No. 96, por un total de (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L182,500.00)), anteriormente (V.B. G-168-2023) se incrementó LA PARTIDA #3 por un total de (L. 829,350.00), el monto acumulado en los dos incrementos al contrato asciende a un global de UN MILLÓN ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L1,011,850.00) equivalentes a un 24.94 % del contrato original, se adjunta hoja resumen del incremento solicitado.

Haciendo constar que los documentos soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

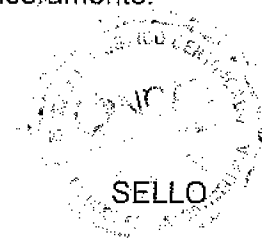
Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

Por favor no dude en contactarme si tiene preguntas al respecto, sinceramente.

Firma:

Nombre: MARCOS FERNANDO ORELLANA QUINTANILLA

Número: 0102



CC: Archivo

“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

RÉSUMEN DE LA SOLICITUD DE INCREMENTO O DISMINUCIONES DE PRESTACIONES AL CONTRATO POR DEBAJO DEL 25% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO

DATOS GENERALES DEL CONTRATO			DATOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO					DATOS DE LAS MODIFICACIONES DE LAS PRESTACIONES AL CONTRATO							
NOMBRE DE LA EMPRESA ADJUDICADA	Nº DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	N. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTO ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PARTIDA ADJUDICADA EN EL CONTRATO (P.C.)	TIPO DE MODIFICACIÓN	CANT. SOLICITADA	TOTAL A MODIFICACIÓN (P.M.)	CANT. TOTAL DESPUÉS DE MODIFICACIÓN AUTORIZADA AL CONTRATO (P.C.+P.M.)				
DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A	51/2022	16/12/2022	3	ACIDO TRANEXÁMICO 500MG/5ML: SOLUCIÓN INYECTABLE DE 500MG DE ACIDO TRANEXÁMICO EN 5 ML. ADMINISTRACIÓN IV.	2185	L.	276.95	L.	604,043.25	1ER INCREMENTO DE CANTIDADES CONTRATADAS	3000	L.	829,350.00	L.	1,433,393.25
			9	AMIODARONA (CLORHIDRATO) 50MG/ML: SOLUCIÓN INYECTABLE DE 50MG DE AMIODARONA. ADMINISTRACIÓN IV.	2347	L.	36.53	L.	85,735.91	SIN INCREMENTO	0	L.	-	L.	85,735.91
			28	ENALAPRILATO 1.25MG/ML: SOLUCIÓN INYECTABLE 1.25MG/ML EN AMPOLLA O VIAL DE VIDRIO TRANSPARENTE INCOLORO EN CAJA INDIVIDUAL ADMINISTRACIÓN: IV.	3000	L.	207.03	L.	621,090.00	SIN INCREMENTO	0	L.	-	L.	621,090.00
			86	AMIODARONA (CLORHIDRATO) 200 MG: TABLETA DE 200MG DE AMIODARONA. EN BLÍSTER DE ALUMINIO/PVDC INCOLORO. ADMINISTRACIÓN: ORAL	10000	L.	4.38	L.	43,800.00	SIN INCREMENTO	0	L.	-	L.	43,800.00
			90	BISOPROLOL (FUMARATO O HEMIFUMARATO) 10MG: COMPRIMIDO RECUBIERTO DE 10MG DE BISOPROLOL (FUMARATO). EN BLÍSTER. ADMINISTRACIÓN: ORAL	91220	L.	1.95	L.	177,879.00	SIN INCREMENTO	0	L.	-	L.	177,879.00
			96	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) 500 MG: TABLETA EN BLÍSTER ADMINISTRACIÓN: ORAL	81010	L.	3.65	L.	295,686.50	2DO INCREMENTO AL	50000	L.	182,500.00	L.	478,186.50
			102	ENALAPRIL (MALEATO) 20MG: TABLETA EN BLÍSTER DE ALUMINIO Y PVC. VÍA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL	228110	L.	1.22	L.	278,294.20	SIN INCREMENTO	0	L.	-	L.	278,294.20
			114	LEVOFLOXACINA (HEMIDRATO) 750 MG: EN BLÍSTER CAJA X 1000 TABLETAS. ADMINISTRACIÓN: ORAL.	45590	L.	9.50	L.	433,105.00	SIN INCREMENTO	0	L.	-	L.	433,105.00
			147	AMOXICILINA (TRIHIDRATO) 250MG + ACIDO CLAVULÁNICO (COMO CLAVULÁNICO DE POTASIO) 62.5MG/5ML SUSP ORAL.	4599	L.	22.41	L.	103,063.59	SIN INCREMENTO	0	L.	-	L.	103,063.59
			169	LACTULOSA 10G/15ML: LACTULOSA 10G/15ML SUSPENSIÓN ORAL CONTIENE 66.7G/100ML, FRASCO RESISTENTE A LA LUZ DE 220ML. ADMINISTRACIÓN: ORAL	8633	L.	79.89	L.	306,218.37	SIN INCREMENTO	0	L.	-	L.	306,218.37
228	FILGRASTIM (FACTOR ESTIMULADOR DE COLONIAS DE GRANULOCITOS) 300 MCG/ML: SOLUCIÓN INYECTABLE EN VIAL DE VIDRIO CLARO. LIBRE DE PRESERVANTE ADMINISTRACIÓN: SUBCUTÁNEA-É IV.	5350	L.	207.03	L.	1,107,610.50	SIN INCREMENTO	0	L.	-	L.	1,107,610.50			
DEBIDA FUNDAMENTACIÓN DEL INCREMENTO			SI	DESGLOSE DE LOS MONTOS TOTALES E IMPUESTOS:											
CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES			SI	SUB TOTAL				4,056,526.32	SUB TOTAL EN ADENDA		L.	1,011,850.00	L.	5,068,376.32	
CONTRATO ACTIVO			SI	ISV (SI APLICA)				L.	ISV EN ADENDA		L.	-	L.	-	
SE TIENEN LA DISP. PRESUPUESTARIA			SI	TOTAL				4,056,526.32	TOTAL DE LA ADENDA		L.	1,011,850.00	L.	5,068,376.32	
AUTORIZACIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE			SI	EQUIVALENTE AL % DEL CONTRATO				100.00	% DE INCREMENTO AL CONTRATO		24.9438	SI	124.94		



MEMORANDUM

No. 1121-2023-DGAF-HE

**PARA: ING. MARCOS FERNANDO ORELLANA QUINTANILLA
COMPRADOR PUBLICO CERTIFICADO**

**DE: ABG. STEFANY MORENO
DIRECTORA INTERINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FINANCIERA**

ASUNTO: LEER TEXTO

FECHA: 2 DE MAYO DEL AÑO 2023

Estimado Ingeniero Orellana, Por este medio se remite copia de Oficio No. 259-2023-DPIGI-DGAF-HE, suscrito por el Ing. Cesar Herrera Jefe del Departamento de Presupuesto mediante el cual confirma que se cuenta con la disponibilidad Presupuestaria para realizar Adenda al Contrato No. 51-2022 para la partida No. 96 que corresponde a la LPN. 13-2022-HE-ADPFM a favor de la casa Comercial **DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A**

Por lo antes expuesto esta Dirección solicita emita su Visto Bueno si procede o no la ampliación de los Contrato para posteriormente solicitar autorización ante la Dirección General para elaborar la Adenda.

Agradeciendo su atención y colaboración a la presente, me suscribo.

Atentamente,

CC: Unidad de Licitaciones
Jefatura de Almacenes
Archivo



Hospital Escuela

Gobierno de la República



Tegucigalpa M.D.C 26 de Abril del 2023
Oficio N°259-2023-DPIGI-DGAF-HE

**ABOGADA STEFANY MORENO
DIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
HOSPITAL ESCUELA
PRESENTE**

Estimada Abogada Moreno:

Reciba un cordial saludo deseándole éxitos en sus funciones diarias, en atención al Memorándum No.1053-2023-DGAF-HE, en referencia al oficio N°172-2023-ALME-HE suscrito por la Jefatura del Almacén de Medicinas, mediante el cual solicita disponibilidad presupuestaria por un monto de **L.182,500.00** para realizar Adenda para el contrato N°51-2022, para la partida N°96, misma que se desprende del proceso de la Licitación N°13-2022-HE-ADPFM a favor de la casa comercial DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A

Se hace de su conocimiento que se cuenta con la disponibilidad financiera del remanente del proceso de Licitación de Medicamentos antes descrita, para realizar la adenda al contrato en mención.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

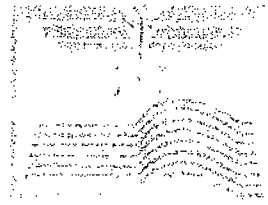
Atentamente,

**ING. CESAR HERRERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO HE**

Cc: Archivo

26 ABR 2023
2023
Carilla



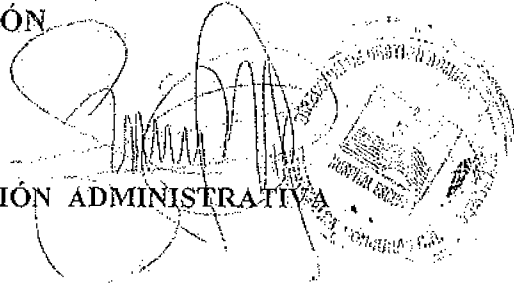


MEMORÁNDUM

No. 1053.- 2023- DGAF-HE

PARA: ING. CESAR HERRERA
JEFE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE
INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN

DE: ABG. STEFANY MORENO
DIRECTORA INTERINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FINANCIERA



ASUNTO: LEER TEXTO

FECHA: 25 DE ABRIL DEL AÑO DEL 2023

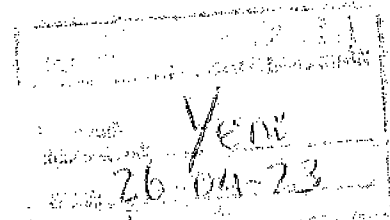
Por este medio remite copia de Oficio No. 172-2023-ALMEHE suscrito por la Doctora Dania Meléndez, Jefe del Almacén de Medicamentos, mediante el cual remite solicitud para ADENDA al Contrato No. 51-2022, del Proveedor Distribuidora LETERAGO S.A que corresponde al Proceso de LPN No. 13-2022-HE-ADPFM.

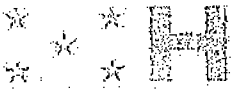
Lo anterior se remite con el propósito de confirmar si existe Disponibilidad Presupuestaria para realizar las adenda correspondiente al Contrato No. 51-2022.

En espera de su apoyo a lo antes expuesto, agradeciendo su atención, me suscribo.

Atentamente,

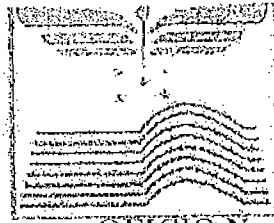
CC: Archivo





Hospital Escuela

Gobierno de la República



OFICIO No. 172-2023-ALMEHE
Tegucigalpa M. D. C. 24 de Abril 2023

ABOG. STEFANY MORENO
DIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA
FINANCIERA HE

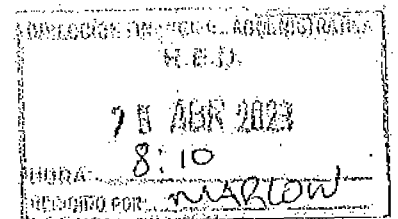
Estimada Abog. Moreno;

Reciba un atento y cordial saludo. Por este medio le informamos que lo solicitado es por mientras ingresa la licitación que está en curso 2023.

Cabe mencionar que estos insumos son de vital importancia para la atención de pacientes de este centro asistencial, no se solicitaron las cantidades necesarias por falta de presupuesto en ese momento. Por lo que solicito muy respetuosamente se autorice la realización de Adenda al Contrato No 51-2022 del Proveedor **DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A.** que se desprende del proceso de licitación LPN-13-2022-HE-ADPFM.

A continuación se presenta la proyección de dicha adquisición, con cobertura estimada para 3 meses (cada calculo no excede el 25% basado en la ley)

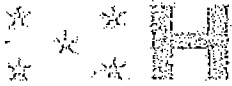
ITEM CON TR	CONSUMO MENSUAL	UP	CANTIDAD REQUERIDA	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL	MATR IZ DE ENTR EGA
96	17,000	TAB	50,000	CIPROFLAXACINA (CLORHIDRATO) 500MG; TABLETA EN BLISTER ADMINISTRACION: ORAL	L.3.65	L.182,500.00	1 Entre ga 50% imed iata: 2 Entre ga 50% a 30 días.
TOTAL						L.182,500.00	



"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Suyapa, Avenida 1.ª de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales: Facebook e Instagram: Hospital Escuela. Twitter: HE Honduras. PBX: +504 2232



Hospital Escuela
Gobierno de la República



Adjunto documentación soporte:

Sin otro particular. Me suscribo de usted.

Atentamente,

Dania Meléndez

Dra. Dania Meléndez
Jefe de Almacén de Medicamentos HE

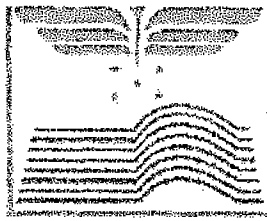


CC: Lic. Martha Martínez - Jefe Gestión de almacenes
CC: Archivo.
PS

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Suyapa, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales: Facebook e Instagram: Hospital Escuela. Twitter: HE_Honduras. PBX: +504 9932.



31 enero 2023

12:01 pm

Patricia Betancourt

HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 51 /2022
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°13-2022-HE-ADPFM “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA EL HOSPITAL ESCUELA”.

Nosotros, **OSMIN ONAN TOVAR PEÑA**, mayor de edad, hondureño, soltero, médico con especialidad en medicina interna, con documento nacional de identificación (DNI) N° 0801-1970-07966, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director General del Hospital Escuela, con amplias facultades para este tipo de actuaciones conforme al ACUERDO No.7126-A-2022 de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veintidós (2022) suscrito por el Secretario de Estado en el Despacho de Salud el Dr. José Manuel Matheu Amaya; quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL HOSPITAL**; y, **ENRIQUE ALEXANDER HERRERA YANEZ**, mayor de edad, guatemalteco, con Pasaporte N° 008904328 y de este domicilio, actuando en su condición de Representante Legal de **DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A.** con RTN 08019011354080 tal y como se acredita en el Instrumento Público N° 184 de fecha 12 de marzo de 2012, otorgado por la Notario, Lilian Graciela Ávila Bier, con matrícula No. 2518934, inscrita con N° 12840 de fecha 19 de marzo de 2012, del Registro Mercantil de Francisco Morazán en el Libro de Comerciantes Sociales, del Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, ambos en pleno goce y ejercicio de sus facultades suscriben el presente contrato de **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDICINALES, PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

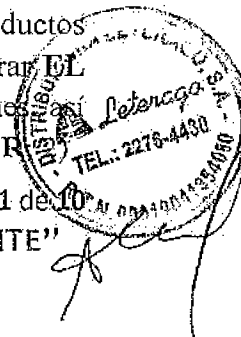
CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES: Este Contrato responde a los resultados de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°13-2022-HE-ADPFM para el suministro “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA EL HOSPITAL ESCUELA” aprobada y autorizada mediante Resolución N° 15-2022-DGHE de fecha treinta y un (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Director General a.i. del Hospital Escuela, Dr. Osmín Onan Tovar Peña, en la cual se da por aprobada la adjudicación para las partidas 3, 9, 28, 86, 90, 96, 102, 114, 147, 169, 228 correspondiente al suministro de PRODUCTOS FARMACEUTICOS MEDICINALES, para el Hospital Escuela, a solicitud de pedido N° 01-2022, elaborado por el Almacén de Medicina con el fin de satisfacer la necesidad generada por el área.

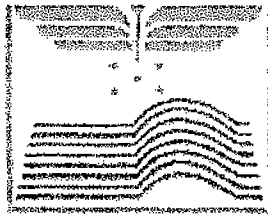
CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este Contrato es la “Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales” que serán entregados por **EL PROVEEDOR** al **HOSPITAL ESCUELA**.

CLAUSULA TERCERA. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: **EL PROVEEDOR** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) Los Productos Farmacéuticos y Medicinales que en virtud de este contrato se compromete a suministrar **EL PROVEEDOR** y que deberá entregarlo según lo establecido en el pliego de condiciones como lo descrito en los documentos de la oferta técnica presentada por **EL PROVEEDOR**.

Página 1 de 10

“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”



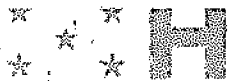


Los medicamentos ofertados serán objeto de revisión con sus especificaciones por parte del HOSPITAL para verificar que se cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas y solicitadas con la disposición de personal técnico de ambas partes. 3) En el caso que los medicamentos que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, estos serán rechazados, estando obligado EL PROVEEDOR a retirarlos y reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad del PROVEEDOR, eximiendo expresamente de responsabilidad alguna a EL HOSPITAL.

CLAUSULA CUARTA. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES. EL PROVEEDOR se compromete a suministrar los medicamentos, objeto del presente Contrato, cómo se detalla en la siguiente tabla:

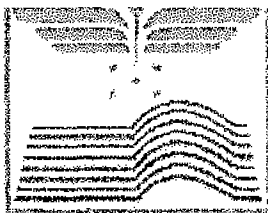
PDA	MEDICAMENTO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TIEMPOS DE ENTREGA
3	ACIDO TRANEXÁMICO. 500MG/5ML: SOLUCIÓN INYECTABLE DE 500MG DE ACIDO TRANEXÁMICO EN 5 ML. ADMINISTRACIÓN IV.	VIAL	2,185.00	276.45	604,043.25	25% INMEDIATA 25% A 30 DIAS 25% 60 DIAS 25 A 90 DIAS
9	AMIODARONA (CLORHIDRATO) 50MG/ML: SOLUCIÓN INYECTABLE DE 50MG DE AMIODARONA. ADMINISTRACIÓN IV.	AMP	2,347.00	36.53	85,735.91	25% INMEDIATA 25% A 30 DIAS 25% 60 DIAS 25 A 90 DIAS
28	ENALAPRILATO 1.25MG/ML: SOLUCIÓN INYECTABLE 1.25MG/ML EN AMPOLLA O VIAL DE VIDRIO TRANSPARENTE INCOLORO EN CAJA INDIVIDUAL, ADMINISTRACIÓN: IV.	VIAL	3,000.00	207.03	621,090.00	25% INMEDIATA 25% A 30 DIAS 25% 60 DIAS 25 A 90 DIAS
86	AMIODARONA (CLORHIDRATO) 200-MG: TABLETA DE 200MG DE AMIODARONA. EN BLÍSTER DE ALUMINIO/PVDC INCOLORO. ADMINISTRACIÓN: ORAL	TAB	10,000.00	4.38	43,800.00	25% INMEDIATA 25% A 30 DIAS 25% 60 DIAS 25 A 90 DIAS
90	BISOPROLOL (FUMARATO O HEMIFUMARATO) 10MG: COMPRIMIDO RECUBIERTO DE 10MG DE BISOPROLOL (FUMARATO), EN BLÍSTER. ADMINISTRACIÓN: ORAL	TAB	91,220.00	1.95	177,879.00	25% INMEDIATA 25% A 30 DIAS 25% 60 DIAS 25 A 90 DIAS
96	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) 500 MG: TABLETA, EN BLÍSTER. ADMINISTRACIÓN: ORAL	TAB	81,010.00	3.65	295,686.50	25% INMEDIATA 25% A 30 DIAS 25% 60 DIAS 25 A 90 DIAS
102	ENALAPRIL (MALEATO) 20MG: TABLETA EN BLÍSTER DE ALUMINIO Y PVC. VÍA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL	TAB	228,110.00	1.22	278,294.20	25% INMEDIATA 25% A 30 DIAS 25% 60 DIAS 25 A 90 DIAS
114	LEVOFLOXACINA (HEMIHIDRATO) 750 MG: EN BLÍSTER	TAB	45,590.00	9.50	433,105.00	25% INMEDIATA 25% A 30 DIAS 25% 60 DIAS

Handwritten signatures and official stamps, including a circular stamp with the text 'HONDURAS' and 'ESTADO DE HONDURAS'.



Hospital Escuela

Gobierno de la República



Escuela según lo estipulado en la **CLAUSULA CUARTA. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES.**

CLAUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total de los Productos Farmacéuticos y Medicinales a suministrarse en virtud de este Contrato es de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS 32/100 (L 4,056,526.32)** mediante pagos parciales en un plazo de no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la recepción satisfactoria por parte **EL HOSPITAL** de los documentos de cobro por las cantidades y porcentaje recibido, según el tiempo/fecha ya estipulada y la cual deberá de detallarse en el acta provisional respectivamente en cada entrega estipulada hasta completar el cien por ciento (100%) de la partidas adjudicadas a **EL PROVEEDOR**, que elaborará para su efecto **EL HOSPITAL**, donde finalmente se realizará la emisión del acta de recepción definitiva y los comprobantes de entrega por parte de la Comisión de Recepción que al efecto se designe; las partidas N° 3, 9, 28, 86, 90, 96, 102, 114, 147, 169, 228 adjudicadas al **PROVEEDOR**.

CLAUSULA OCTAVA. DE LOS IMPUESTOS: Para efectos tributarios y cuando proceda **EL HOSPITAL** retendrá y enterará al Servicio de Administración de Rentas (SAR), los impuestos que conforme a ley correspondan, entregando a **EL PROVEEDOR**, el respectivo comprobante de retención.

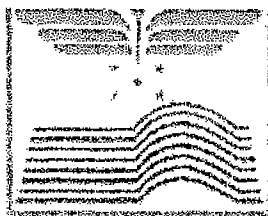
CLAUSULA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato para efectos de ejecución el mismo tendrá una vigencia a partir de la firma del presente contrato, hasta que **EL PROVEEDOR** entregue el 100% adjudicado, de conformidad a la matriz de entrega descrita en las **CLAUSULAS CUARTA y SEXTA**, mismo que puede variar a requerimiento y capacidad de almacenaje de **EL HOSPITAL**.

CLAUSULA DECIMA. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICION DE PRODUCTOS DE MEDICAMENTOS: **EL HOSPITAL**, podrá hacer devoluciones o reclamos dentro del periodo de garantía cuando se compruebe su mala calidad, como resultado del análisis técnico de los medicamentos.- En este caso **EL PROVEEDOR** deberá reponer los mismos en un plazo que no excederá de treinta (30) días hábiles y deberán ser devueltos y sustituidos por uno de igual o superior característica de las señaladas en la Cláusula Cuarta de este Contrato, plazo que empezará a correr desde se comunique por escrito el incumplimiento respectivo. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar que la entrega de los Productos Farmacéuticos y Medicinales, se efectuará en el lugar de destino final indicado en la Cláusula Quinta. La devolución de los Productos Farmacéuticos y Medicinales por causas distintas a las indicadas en los párrafos anteriores se efectuará previo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO: Antes de que **EL HOSPITAL** efectuó el pago, **EL PROVEEDOR** debe entregar los siguientes documentos: a) Fotocopia de la orden de compra/contrato; b) Factura comercial original a nombre del Hospital Escuela; c) Recibo de pago original a nombre del Hospital Escuela. d) Acta de recepción definitiva de los Productos Farmacéuticos y Medicinales. e) Garantía de calidad de contrato (en caso de entregas parciales se deberá acompañar garantía de

Página 4 de 10

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"



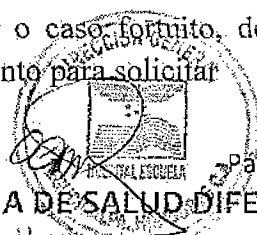
cumplimiento), g) Garantía de Cumplimiento del Contrato presentada en original, g) Solvencia fiscal del Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente; h) Nota de autorización de pago emitida por "EL PROVEEDOR"; i) Copia de constancia bancaria acreditando número de cuenta a la que se efectuará la transferencia de pago. j) Valor: La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser por el valor equivalente al quince (15%) por ciento del monto contractual, la cual se entregara al momento de celebrar este contrato deberá estar vigente tres (3) meses después de la fecha prevista de culminación de la entrega del producto. m) Garantía de Calidad de los insumos será por el cinco (5%) por ciento del contrato con una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la recepción definitiva de los productos.- Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento del HOSPITAL ESCUELA, acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por el HOSPITAL ESCUELA la ejecución de garantía de calidad no eximirá a EL PROVEEDOR de la obligación de reponer los Productos Farmacéuticos y Medicinales defectuosos. El periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento del contrato tendrá una vigencia igual al tiempo de vigencia del contrato, más de tres (3) meses adicionales establecidos por la Ley de Contratación del Estado (art. 101). El plazo para reparar o reemplazar el producto será de treinta (30) días hábiles. El pago correspondiente se efectuara mediante transferencia bancaria en moneda nacional (Lempiras), con la emisión con el acta de recepción definitiva que presente el Almacén de Medicinas de acuerdo a lo entregado; el pago se realizara, siempre y cuando se haya formalizado el contrato y la documentación legal haya sido debidamente presentada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: El pago del valor de este Contrato será financiado según NÚMERO DE DOCUMENTO: 033, NOMBRE DEL OBJETO DE GASTO: Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios. OBJETO DE GASTO: 35210, NÚMERO DE PEDIDO: 001-2022, ALMACÉN SOLICITANTE: Medicinas, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: SEFIN 11 y 27/FONDOS RECUPERADOS, LÍNEA PACC: 289589.

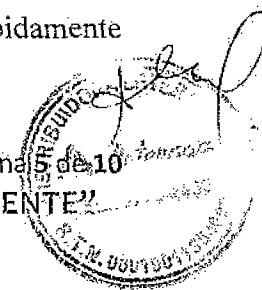
CLAUSULA DECIMA TERCERA. RIESGO DEL PROVEEDOR: EL PROVEEDOR no tendrá derecho a indemnización por causa de perdidas, averías o perjuicios ocasionados a los Productos Farmacéuticos y Medicinales, antes de su entrega al HOSPITAL, entendiéndose que la misma será efectiva, después del levantamiento de la respectiva acta de recepción definitiva debidamente firmada y sellada por la Comisión de Recepción, salvo cuando EL HOSPITAL hubiere incurrido en mora de recibir y EL PROVEEDOR haya efectuado la oportuna denuncia, por medio de nota debidamente firmada y sellada dirigida al HOSPITAL.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. SEGURO: De conformidad con los INCOTERMS 2010 (DDP: ENTREGA DERECHOS PAGADOS), EL PROVEEDOR deberá de contratar un seguro que cubra cualquier contingencia que pueda ocurrir en cuanto al traslado y entrega de los Productos Farmacéuticos y Medicinales, el cual deberá cubrir el valor total del Contrato.

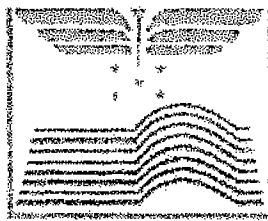
CLAUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden al PROVEEDOR y de acuerdo a este Contrato, el Pliego de Condiciones y la oferta del PROVEEDOR no será considerado como tal si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por EL HOSPITAL, es el procedimiento para solicitar



Página 5 de 10



"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"



incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor será el mismo que el establecido en la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA del presente Contrato.

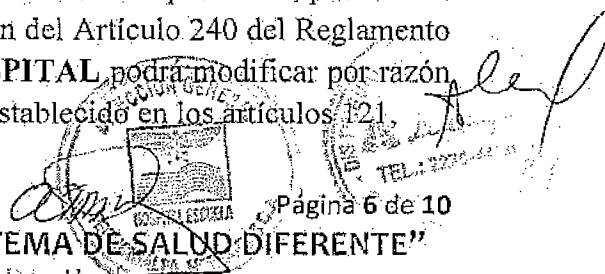
CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS: En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente Contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, **EL PROVEEDOR** tendrá derecho a presentar el respectivo reclamo Administrativo en los plazos y la forma establecida en la Ley, si aún persistiera el conflicto; se resolverá por medio de la presentación de la demanda correspondiente, siendo competente para conocer el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento correspondiente para lo cual el **PROVEEDOR**, como lo determina el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado, en cuyo efecto la empresa **DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A.** renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL HOSPITAL**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Para efecto de notificaciones entre **EL PROVEEDOR** y **EL HOSPITAL**, deberá hacerse por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes:

Por **EL HOSPITAL ESCUELA:** Dirección General, del lobby primer piso del Edificio Bloque Materno Infantil, Hospital Escuela, Boulevard Suyapa, calle "La Salud", Tegucigalpa, M. D. C. Departamento de Francisco Morazán, Tel: 2232-6278.

Por **EL PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A.,** Anillo Periférico, Zona La Cañada, Frente a Texaco Nuevo Mundo, Tegucigalpa M.D.C., Honduras S.A.; Tel. (504) 2276-4430; página web: www.leterago.com.hn; correos: cflores@leterago.com.hn, aherrera@leterago.com.hn, pbetancourt@leterago.com.hn, jesoinal@leterago.com.hn.

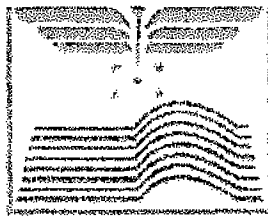
CLAUSULA DECIMA OCTAVA. ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS: Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite **EL PROVEEDOR** al **HOSPITAL**, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la CLÁUSULA DECIMA de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza, **EL PROVEEDOR** deberá presentar solicitud de prórroga a más tardar treinta (30) días calendario después de ocurrida la situación que la motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración, de conformidad con el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente **EL PROVEEDOR** dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación del **HOSPITAL** y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable al **PROVEEDOR** y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un periodo de tiempo proporcional al tiempo de atraso y de suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga **EL PROVEEDOR** deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento por un plazo de tres (3) meses, después de la fecha de modificación del Contrato, pero únicamente por el monto del medicamento del producto que se encuentre pendiente, para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato en aplicación del Artículo 240 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- Así mismo, **EL HOSPITAL** podrá modificar por razón de interés público el presente Contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121,





Hospital Escuela

Gobierno de la República



122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma ley.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: Queda terminantemente prohibido a "EL PROVEEDOR" la cesión de este Contrato o subcontratación a terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "EL HOSPITAL". La violación de esta Cláusula dará lugar a la rescisión del Contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA. SANCIONES: Se aplicarán las sanciones: 1) Si EL PROVEEDOR incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir el Contrato, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; 2) Si EL PROVEEDOR incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, 3) Si EL PROVEEDOR no cumple con la entrega de los productos de medicamentos, en el plazo estipulado en la CLÁUSULA SEXTA, se le aplicará la multa de cero punto treinta y seis (0.36%) por ciento en relación al monto del saldo del Contrato por el incumplimiento del Contrato de acuerdo a lo establecido con el artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente para el año 2022 y 2023; 4) Si EL PROVEEDOR no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESOLUCION: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este Contrato; 2) Si EL PROVEEDOR no entrega los Productos Farmacéuticos y Medicinales dentro del periodo establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por EL HOSPITAL. 3) La falta de Constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo del PROVEEDOR dentro de los plazos correspondientes. 4) Por disolución de la empresa **DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A.** 5) Si EL PROVEEDOR, a juicio del órgano contratante, durante el proceso licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción. 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de EL PROVEEDOR o su comprobada incapacidad financiera. 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los Productos Farmacéuticos y Medicinales. 8) El recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del País, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades, imprevistos o de emergencia, como lo establece el artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2022 y 2023; 9) Por mutuo consentimiento. 10) Las demás que establezca expresamente el Contrato, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA. PENAL: Si EL PROVEEDOR no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Productos Farmacéuticos y Medicinales, dentro del periodo especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que EL HOSPITAL tenga en virtud del Contrato, este podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de

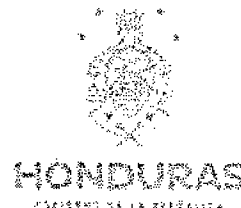
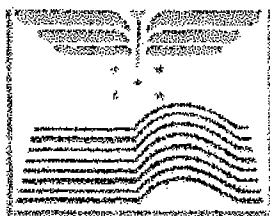
Handwritten signatures and official stamps, including a circular stamp with the text "DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A." and "TEL.: 2276-4430".

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"



Hospital Escuela

Gobierno de la República



los Productos Farmacéuticos y Medicinales atrasado. Al alcanzar el máximo establecido, **EL HOSPITAL** podrá dar por terminado el Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA. TERCERA. GARANTIAS: EL PROVEEDOR, está en la obligación de presentar a favor de **EL HOSPITAL**, las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato, la cual se entregara al momento de celebrar este contrato, según lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado, entregándose al momento de suscribir el Contrato y deberá estar vigente tres (3) meses después de la fecha prevista de culminación de la entrega de los Productos Farmacéuticos y Medicinales del presente contrato, (Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado). Esta garantía deberá llevar una Cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de "EL HOSPITAL", acompañada de un Certificado de Incumplimiento, emitido por "EL HOSPITAL". b) **GARANTÍA DE CALIDAD** deberá presentarse al momento de la entrega definitiva de los Productos Farmacéuticos y Medicinales, objeto del Contrato y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción por "EL HOSPITAL". La Garantía de Calidad es para garantizar la calidad del bien por el cinco (5%) por ciento del valor del Contrato, con una vigencia de seis (06) meses contado a partir de la fecha de recepción definitiva del producto recibido a entera satisfacción. Esta garantía debe llevar una Cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de "EL HOSPITAL", acompañada de un Certificado de Incumplimiento emitido por "EL HOSPITAL". La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a "EL PROVEEDOR" de la obligación de reponer los Productos Farmacéuticos y Medicinales defectuosos.

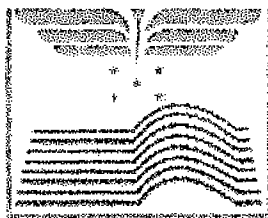
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) Pliego de condiciones;

b) La oferta presentada por **EL PROVEEDOR** y sus demás documentos. c) Acta de apertura de ofertas. d) Informe de análisis y recomendación de adjudicación; e) Resolución de la Comisión número en la que se adjudicó el Contrato y la notificación de la adjudicación. f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por **EL PROVEEDOR**. g) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este Contrato.

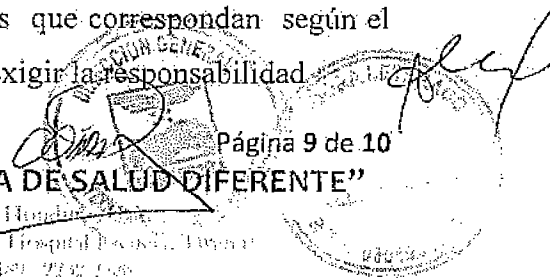
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DE INTEGRIDAD: EL PROVEEDOR y EL HOSPITAL En cumplimiento en lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de evitar las prácticas de corrupción podemos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, con el fin de fortalecer el Estado de Derecho, libre y voluntariamente se comprometen a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de Respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que se tiene, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la

[Handwritten signature]
Página 8 de 10
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE HONDURAS
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
C. T. N. 0001981136400

"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"



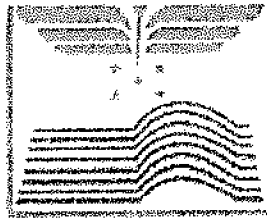
misma, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona actúe indebidamente a nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, REALICE: a) Practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas colusorias, entendiend éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y una o varios con terceros, con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro inconsistentes, imprecisas o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionar ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenerse de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula ante el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil, administrativa, laboral y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del (Contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad





Hospital Escuela

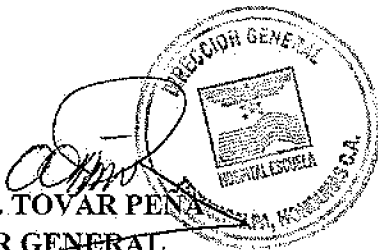
Gobierno de la República



administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DE ACEPTACION: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares del mismo texto en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 16 días del mes de Diciembre del año 2022.

DR. OSMIN O. TOVAR PENA
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL ESCUELA



ENRIQUE A. HERRERA YANEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DISTRIBUIDORA LETERAGO S.A.

